



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0253-2023- MDC-GM

Colquemarka, 15 de agosto de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Informe N° 500-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 15 de agosto de 2023, el Ing. Franck Ahmed Cahuata Mercado, Jefe (e) de la Oficina de Liquidación de Proyectos. **SOBRE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2111468. Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).**

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, preceptúa el Principio de Legalidad, por el cual **las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.**

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 178° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias establece: Artículo 178.- Recepción de la Obra y plazos.

1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto;*

Que, el ítem 11 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988, señala: "Concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita le referida acta. (...)";

Que, mediante Informe N° 277-2023-OLTP-DSL-GM/MPCH-C, de fecha 25 de julio de 2023, de la Ing. Rossana Miriam Pilco Quispe, Jefa de Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas,

¡Colquemarka, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

señala que, en cumplimiento a la "Directiva para el proceso de recepción, liquidación, transferencia y cierre de proyectos ejecutado por la administración directa e indirecta de la municipalidad provincial de Chumbivilcas", aprobado con R.A. N° 158-2019-MPCH-C, de fecha 24 de abril de 2019, que dice: Capítulo VII punto 7.4 ETAPA DE LA TRANSFERENCIA a) (...), recepcionada la Resolución de aprobación de expediente de Liquidación, procederá coordinar el lugar y fecha para la realización de la transferencia al sector correspondiente, formalizándose y solicitando la Resolución de designación de la Comisión receptora del sector mediante oficio al Titular de la Entidad (...). Solicita la conformación de la comisión de recepción de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, a fin de proceder con la transferencia del proyecto: "Construcción del mercado de abastos de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con CUI N° 2111468, proyecto liquidado aprobado con R.A. N° 456-2019-MPCH-C.

Que, mediante Informe N° 977-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 25 de julio de 2023, el Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, Director de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, solicita conformación de la comisión de recepción de la municipalidad distrital de Colquamarca, además, se ponga de conocimiento mediante oficio el inicio de la transferencia del proyecto: "Construcción del mercado de abastos de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con CUI N° 2111468, proyecto liquidado aprobado con R.A. N° 456-2019-MPCH-C.

Que, mediante Oficio N° 1032-2023-A-MPCH/C, con fecha de registro por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, 07 de agosto de 2023, solicita conformación de la comisión de recepción del proyecto denominado: "Construcción del mercado de abastos de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con CUI N° 2111468.

Que, mediante Informe N° 500-2023-MDC/OSLP-FACM, de fecha 15 de agosto de 2023, el Ing., Franck Ahmed Cahuata Mercado, Jefe (e) de la Oficina de Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Colquamarca, emite la propuesta para la conformación del comité de recepción de la obra: "Construcción del mercado de abastos de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas – departamento de Cusco", con CUI N° 2111468. Conforme al siguiente detalle:

TITULARES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO	Procedencia
Yndira Yudit Chávez Velásquez	Ingeniero Civil	Presidente	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Franck Ahmed Cahuata Mercado	Ingeniero Civil	Primer Miembro	Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
Evelardo Lloccallasi Huamani	Contador Público Colegiado	Segundo Miembro	Jefe de la Oficina de Contabilidad
Mario Jucharo Layme	Ingeniero Civil	Tercer Miembro	Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos
Eliás Ninaquispe Huamani	Abogado	Asesor	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SUPLENTE

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO	Procedencia
Jacqueline Peralta Ingles	Ingeniero Civil	Presidente	Analista de Proyectos de Inversión - GDTI
David Alan Dueñas Saire	Ingeniero Civil	Primer Miembro	Inspector de Obra - OSLP
Jose Luis Torres Chira	Contador Público Colegiado	Segundo Miembro	Jefe de la Oficina de Tesorería
Cesar Augusto Rivera Giraidez	Ingeniero Civil	Tercer Miembro	Formulador y Evaluador de Proyectos – Unidad Formuladora de Proyectos

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones contenidas en el art. 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; y en uso de las facultades delegadas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133-2023-MDC-A de fecha 25 de mayo del 2023; **Se.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el Comité de Recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N° 2111468, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO	Procedencia
Yndira Yudit Chávez Velásquez	Ingeniero Civil	Presidente	Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

¡Colquamarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

• 2023 - 2026 •
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

Franck Ahmed Cahuata Mercado	Ingeniero Civil	Primer Miembro	Jefe (e) de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos
Evelardo Lloccallas Huamani	Contador Público Colegiado	Segundo Miembro	Jefe de la Oficina de Contabilidad
Mario Jucharo Layme	Ingeniero Civil	Tercer Miembro	Jefe de la Oficina de Estudios Definitivos
Elías Ninaquispe Huamani	Abogado	Asesor	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

SUPLENTE

NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO	Procedencia
Jacqueline Peralta Ingles	Ingeniero Civil	Presidente	Analista de Proyectos de Inversión - GDTI
David Alan Dueñas Saire	Ingeniero Civil	Primer Miembro	Inspector de Obra - OSLP
Jose Luis Torres Chira	Contador Público Colegiado	Segundo Miembro	Jefe de la Oficina de Tesorería
Cesar Augusto Rivera Giráldez	Ingeniero Civil	Tercer Miembro	Formulador y Evaluador de Proyectos - Unidad Formuladora de Proyectos

ARTICULO SEGUNDO. -ENCARGAR a los integrantes del Comité de Recepción de la obra: "CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON/ CUI N° 2111468, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco normativo del TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento aprobado por D.S. 344-2018-EF y modificatorias.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a los miembros del comité y demás áreas pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
G.M
GDTI
OSLP
Comité
O.I. y S.T.
Arch.
ACQ/ats.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023-2026

Mtro. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

¡Colquemarca, un nuevo comienzo con oportunidades para todos!